

DOF: 31/12/2020**ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2021.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ADELFO REGINO MONTES, Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los Artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 8, 9, 13, 14 y 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 4, 8, 11, 12, 25 y 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, II, III, V, VI, VII, IX, XXIX, XXXI, XXXVII y demás aplicables de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 42 fracción VII, 43, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 178, 179 y 181 de su Reglamento; 3 fracción XI, 23, 26, 27, 28, 29 y el Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 2, 4 fracciones I, V, VI, X, XXV, XXXV, XXXVI, XLI y XLII, 11 fracción II y 17 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas,

CONSIDERANDO

Que México es un país pluricultural y multilingüe sustentado en la presencia de 68 pueblos indígenas y el pueblo afroamericano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. establece las obligaciones del Estado mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2o. de la propia Constitución reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía, así como su organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y lenguas; sus tierras, territorios y recursos naturales, entre otros derechos fundamentales, así como la obligación de las autoridades de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como de abatir las carencias y rezagos que los afectan.

Que en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Que en la actualidad, el marco jurídico internacional, en particular el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, en virtud del cual quedan garantizadas sus formas de gobierno y organización social, y en general todos los elementos que constituyen su cultura e identidad y conforme a los cuales tienen derecho a seguir conformando colectividades, mantener sus especificidades culturales, impulsar su plena participación en la vida nacional y proveer libremente su desarrollo.

Que la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), por su parte, establece:

"Artículo 2. El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Definir los lineamientos normativos que permitan conducir y orientar las políticas públicas relativas a los pueblos indígenas y afroamericano en el marco de la Administración Pública Federal;

II...

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V...

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano;

VII...

VIII. Formular y ejecutar, en coordinación con los pueblos indígenas y afroamericano, los programas para la investigación, capacitación, defensa y promoción de los derechos de dichos pueblos;

IX. a la XXIV...

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afroamericano;

XXVI. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XLVIII..."

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, establece en su artículo 23 lo siguiente:

"Artículo 23.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes...

V. a la VII..."

Que el Anexo 25 de dicho Decreto, establece los programas sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, a cargo del INPI, debiéndose sujetarse a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad federal establece en la materia.

En este marco, el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas busca fortalecer las capacidades de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas, en el ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral, en coordinación con las autoridades e instancias representativas de dichos pueblos y comunidades.

Que los componentes del Programa no sólo buscan responder a las condiciones de pobreza, marginación y exclusión de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas, sino proponen hacerlo con un enfoque de derechos, lo que implica que se debe superar la visión asistencialista dando cauce a la generación de capacidades, la ampliación de libertades y el fortalecimiento del sujeto social. En otros términos, el ejercicio pleno de derechos nos llevará a superar las condiciones estructurales de pobreza en las que han vivido dichos pueblos.

Asimismo, y en cumplimiento a recomendaciones realizadas por organismos especializados en la defensa de los derechos humanos nacionales e internacionales, el Instituto estima necesario apoyar el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas en sus diferentes etapas de vida y condiciones de vulnerabilidad, promoviendo su participación en todos los ámbitos; así como la prevención de las violencias de género.

Que, en atención a la normatividad vigente, el INPI cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 312.A.-3211, de fecha 9 de diciembre de 2020, asimismo, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/20/5330, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitió el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

1. Introducción

El Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) del Gobierno de México, atiende a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en su carácter de sujetos colectivos de derecho público, respetando plenamente su libre determinación y autonomía en los términos reconocidos en la legislación nacional e internacional. El Programa hace realidad la nueva relación del Estado con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de tal forma que las acciones serán construidas a través de procesos de planeación participativa, con una visión sostenible y tomando en consideración sus legítimas demandas, reivindicaciones y aspiraciones de vida.

El PROBIPI responde de manera integral a las condiciones estructurales de pobreza, marginación, discriminación y desigualdad que viven los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en todos los ámbitos de la vida cotidiana, debido, entre otras razones, a que no se ha reconocido su capacidad para dar solución a estos problemas desde sus propias instituciones, formas de organización y especificidades culturales.

El INPI, ha identificado diversos obstáculos para que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tengan una vida en condiciones de dignidad y bienestar desde sus propias culturas y formas de organización, por lo que considera necesario plantear **acciones con un enfoque regional e integral** que, desde una perspectiva de derechos y pertinencia cultural, atiendan sus demandas relacionadas con el ejercicio de su autonomía y sistemas normativos; el respeto a sus tierras, territorios, recursos naturales y medio ambiente; el acceso a la justicia; el fortalecimiento de su patrimonio cultural; y el apoyo para la infraestructura básica y su desarrollo económico.

Los proyectos que plantea el PROBIPI buscan ser de alcance comunitario y regional, incentivan su organización como colectivo y perfilan su **reconstitución** como pueblos al hacer posible la participación de gobiernos comunitarios indígenas, así como la de sus instituciones representativas. Sobre esta base, pone en el centro de la atención a los pueblos indígenas y afromexicano, y por tanto como protagonistas fundamentales de la solución de sus problemas, superando las visiones individualistas y asistencialistas, que lamentablemente han propiciado el abandono de sus formas propias de organización y gobierno.

Asimismo, **el mejoramiento económico y de la infraestructura básica, se entiende como un medio para lograr el bienestar desde una perspectiva integral y no como un fin en sí mismo, por lo que la producción de bienes materiales estará articulada con el fortalecimiento de sus culturas, sus cosmovisiones, sus ciclos festivos, su integridad territorial y, en general, con el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.**

En este contexto, el PROBIPI forma parte medular de la política pública dirigida a pueblos indígenas y afromexicano en el actual proceso de transformación de la vida pública nacional, por lo que buscará coordinar esfuerzos con los demás programas presupuestarios del Anexo Transversal 10 "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas", a través de un diálogo permanente con las autoridades e instituciones representativas de dichos pueblos, a fin de lograr la transferencia y el ejercicio directo, honesto y responsable de los recursos públicos.

Por otra parte, el PROBIPI se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que: "El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido, este Programa se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

El PROBIPI está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general: "Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

Asimismo, considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que establece en sus Objetivos Prioritarios 1, 3, y 4 lo siguiente:

"1.- Promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en particular el derecho a la libre determinación; tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género".

"3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".

"4.- Fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales".

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 14, 29 y 31 de la Ley de Planeación.

De igual manera, las presentes Reglas de Operación incorporan la perspectiva de género, así como el respeto y la implementación de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo, en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizarán las acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público, impulsando la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación, autonomía y formas de organización.

2.2. Objetivos Específicos

- a) Apoyar la implementación y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en especial, el derecho de libre determinación y autonomía; el derecho a tierras, territorios y recursos naturales; a contar con sistemas normativos para resolver sus conflictos; a la participación y representación política y al efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, así como promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas.
- b) Apoyar la implementación de proyectos económicos estratégicos que generen cadenas de valor, estén asociados a la cultura y tradición de los pueblos, impulsen la producción comunitaria, el consumo local y la comercialización de bienes agroecológicos y artesanales, así como los servicios turísticos comunitarios, con enfoque de sustentabilidad, que contribuyan a lograr la autosuficiencia y soberanía alimentaria, la generación de empleos y la suficiencia de ingresos económicos.
- c) Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre.
- d) Apoyar el fortalecimiento, promoción y difusión de las culturas, lenguas, conocimientos, música, artesanías, medicina tradicional y demás expresiones que conforman el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicano, para su **reconstitución** integral, el fortalecimiento de su identidad y la consolidación de sus instituciones culturales.
- e) Apoyar las iniciativas comunitarias de protección, conservación y manejo sustentable de sus tierras, territorios, bienes y recursos naturales, así como la conservación y protección de su patrimonio biocultural, entendido como la integridad de la biodiversidad y del medio ambiente de los pueblos indígenas y afromexicano, tomando en cuenta sus conocimientos tradicionales y el ejercicio de la identidad cultural, para que las presentes y futuras generaciones conserven la relación ancestral de sus pueblos, con la totalidad del hábitat que ocupan o utilizan de alguna u otra manera.

3. Cobertura

La cobertura del Programa será Nacional, y atenderá a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ubicadas preferentemente en las regiones de atención focalizada prioritaria definidas por el INPI.

El PROBIPI priorizará los proyectos y acciones que emanen de procesos de planeación comunitaria participativa, que estén validadas por las Asambleas Comunitarias o sus Instituciones Representativas y de Decisión. Asimismo, se apoyará de forma preferente la **implementación de Planes y Estrategias Integrales de Desarrollo Regional**, de **reconstitución de los pueblos y de fortalecimiento de la cultura**, bajo la perspectiva de igualdad de género y de respeto a las formas de organización de sus comunidades.

4. Poblaciones

4.1 Población Potencial

Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y sus integrantes, que se ubican preferentemente en las regiones indígenas de atención focalizada prioritaria definidas por el INPI.

5. Acciones para el Bienestar de los Pueblos Indígenas

5.1 Implementación de Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano

5.1.1. Población objetivo: Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas o las **asociaciones de comunidades que se encuentren en procesos de reconocimiento**, ejercicio y defensa de derechos indígenas; promoción de derechos de las mujeres indígenas; así como los integrantes de dichos pueblos y comunidades que requieran apoyo para la implementación de derechos y el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, **quienes preferentemente lo harán a través de sus instituciones representativas y, excepcionalmente, mediante Grupos de Trabajo nombrados por la Asamblea o instancia de toma de decisiones.**

5.1.2. Tipos y Montos de Apoyo

Acciones para el Bienestar	Modalidades	Montos	Requisitos
<p>Apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afromexicano; así como de mujeres indígenas y afromexicanas.</p>	<p>Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en los ámbitos comunitarios y regional.</p> <p>Los proyectos podrán versar sobre los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. -Libre determinación y autonomía. -Tierra, territorios y recursos naturales. -Sistemas normativos indígenas y pluralismo jurídico. -Participación y representación política. -Derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, y prevención de las violencias de género. -Acceso a la identidad. -Otros derechos colectivos reconocidos en la legislación nacional e internacional. 	<p>No existe monto mínimo.</p> <p>Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Los proyectos regionales hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud en escrito libre para presentar el proyecto. b) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra entre sus integrantes ningún servidor público del INPI o de otras instituciones del Gobierno Federal. c) Para los proyectos de capacitación, presentar carta descriptiva, la currícula y constancias de las personas que realizarán las capacitaciones. d) Copia del acta de asamblea comunitaria, acta de asamblea ejidal o comunal, o en su caso de actas de asamblea regional de autoridades, que avalen el proyecto. e) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las (los) representante/s. f) Delimitación del área geográfica, número de beneficiarios y comunidad a atender. g) Calendario mensual de actividades. h) Desglose por partidas del presupuesto. i) Metodología de trabajo y los recursos humanos requeridos para la ejecución del proyecto. j) Para proyectos regionales, deberán presentar propuesta técnico-económica, o proyecto regional del que formen parte.
<p>Apoyo para la construcción de Planes de Justicia Integral.</p>	<p>No existe monto mínimo.</p> <p>Hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Que pueblos o comunidades indígenas y afromexicanas tengan el propósito de iniciar o hayan iniciado un proceso de organización regional; o que las autoridades federales u organismos públicos competentes notifiquen al INPI, la necesidad de atención regional de alguna problemática. b) Los requisitos establecidos para los proyectos de implementación de derechos. 	
	<p>Apoyo emergente para la sobrevivencia familiar con énfasis de apoyo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno.</p>	<p>Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y podrán consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vestimenta. - Productos de higiene personal. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Identificación de los grupos de mujeres indígenas o afromexicanas que requieran el apoyo, o existencia de una notificación al INPI por parte de autoridades federales u organismos públicos

		<ul style="list-style-type: none"> - Alimentación por un periodo mínimos de dos meses. - Adquisición de insumos para garantizar un alojamiento digno. <p>El monto dependerá del censo de beneficiarios y de sus necesidades, de conformidad con la mecánica operativa correspondiente.</p>	<p>competentes, en donde se informe sobre el grupo de mujeres en situación de desplazamiento forzado interno.</p>
<p>Apoyos para el acceso efectivo de personas y comunidades indígenas y afro mexicanas a la jurisdicción del Estado.</p>	<p>Apoyo para la liberación de personas privadas de su libertad por violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado o porque su libertad implique la posibilidad de gozar otros derechos fundamentales.</p>	<p>No existe monto mínimo. Hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud mediante escrito libre. b) Que proceda legalmente la libertad provisional o definitiva o que haya cumplido con los requisitos que la Ley estima pertinentes para una salida alterna. c) Que se trate de personas de escasos recursos económicos y no reincidentes. d) Que existan indicios de violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, o que su liberación represente la posibilidad de gozar de otros derechos fundamentales o mejorar las condiciones de vida de su núcleo familiar cercano. e) No se apoyarán los delitos de violación o delitos sexuales, violencia intrafamiliar y los que afecten los intereses de las comunidades indígenas.
<p>Apoyo para la interpretación y traducción en lenguas indígenas, así como para peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena.</p>	<p>No existe monto mínimo. Hasta \$1,100 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.) por interpretación y hasta \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de hospedaje y alimentación para el intérprete o traductor al día, más transporte al lugar de la diligencia. Hasta \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada página de traducción escrita. Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) por peritaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de la autoridad correspondiente o del beneficiario o solicitud de la autoridad correspondiente con una anticipación de por lo menos 5 días anteriores a la fecha fijada para la diligencia. b) Tratándose de interpretaciones y traducciones, preferentemente deberá ocurrir 5 días anteriores a la fecha del desahogo de la diligencia. c) Perfil y características pertinentes del intérprete traductor en lengua indígena, de conformidad con los requerimientos de la diligencia o actividad en la que participará. 	
			<ul style="list-style-type: none"> d) Perfil y experiencia de la persona que funja como perito. e) Se podrán suscribir convenios con las autoridades jurisdiccionales para agilizar la implementación de estos tipos de apoyo.
	<p>Formación de personas expertas en derechos indígenas, así como en derechos de las mujeres indígenas.</p>	<p>No existe monto mínimo. Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Presentación de una propuesta técnico-económica. b) Copia de la identificación oficial y CURP de las (los)

			<p>representante/s legal/es.</p> <p>c) Copia simple de la Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la instancia solicitante.</p> <p>d) Comprobante de domicilio de fecha no mayor a tres meses de antigüedad.</p> <p>e) Cartas descriptivas, programas de trabajo, metodología y mecanismos de evaluación de procesos de formación.</p> <p>f) Currículo de la o de las personas que realicen acciones de formación o capacitación acompañado de documentos probatorios.</p>
<p>Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas.</p>	<p>a) Casas de la Mujer Indígena y Afroamericana.</p>	<p>Se otorgarán apoyos de conformidad con la fase en la que se encuentra la CAMI solicitante, conforme al cumplimiento de los indicadores del Modelo (Formato 1 de la mecánica operativa del Apoyo a procesos organizativos y acciones para el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas) de la siguiente forma:</p> <p>Hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) a las Casas que se encuentran en Fase 1, Inicial.</p> <p>Hasta \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a las Casas en Fase 2, Fortalecimiento.</p> <p>Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a las Casas en Fase 3, Consolidación.</p> <p>Hasta \$400,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para ampliación del inmueble, remozamiento y/o compra de equipamiento de las CAMIS que así lo requieran conforme a la Guía de Operación y Procedimiento.</p>	<p>a) Registro en línea del proyecto (www.inpi.gob.mx).</p> <p>b) Copia simple de la identificación oficial (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) y CURP de la persona designada como coordinadora.</p> <p>c) Eserito libre de no vinculación a ningún partido político y/o asociación religiosa.</p> <p>d) Plan de fortalecimiento acompañado de la documentación soporte.</p> <p>e) Aval de la Asamblea Comunitaria.</p> <p>f) Documentación probatoria de la experiencia del grupo para operar la Casa.</p>

5.1.3. Criterios de priorización

Se considerará a los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas que, preferentemente, cuenten con solicitudes que emanen de procesos de Planeación Participativa validados por su Asamblea Comunitaria o, en su caso, por las Asambleas Regionales que correspondan, que propicien o promuevan la **reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas.**

Asimismo, se considerarán acciones que promuevan, de manera sustantiva, el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas en el ámbito comunitario y regional.

En todos los casos, se atenderán preferentemente a pueblos y comunidades indígenas reconocidos de conformidad con la legislación nacional e internacional en la materia.

5.1.4 Mecanismos para implementar las acciones

Los apoyos para la Implementación de Derechos indígenas se otorgarán a convocatoria abierta, a petición de parte y por decisión colegiada del Instituto, a través de sus diversas coordinaciones o con la dependencia o institución que lo proponga, siempre que se trate de acciones estratégicas que favorezcan el ejercicio de la autonomía y reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas.

1. Apoyos a convocatoria: Para ello, se emitirá convocatoria abierta en la que se establecerán las fechas y términos que se deben cumplir para acceder a los apoyos respecto de los siguientes ejes temáticos:

a) Proyectos para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y afroamericano, en los ámbitos comunitarios, municipal y regional.

b) Proyectos operativos anuales de las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana de continuidad.

2. Apoyos a petición de parte: Se implementarán a petición de parte las siguientes acciones:

a) Liberación de personas privadas de su libertad por violación al derecho fundamental de efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, o porque su libertad implique la posibilidad de gozar de otros derechos fundamentales o mejorar las condiciones de vida de su núcleo familiar cercano.

b) Interpretación y traducción en lenguas indígenas.

c) Peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena.

3. Por decisión colegiada del Instituto, a través de sus diversas coordinaciones o con la dependencia o institución que lo proponga, tratándose de acciones estratégicas en los siguientes aspectos:

a) La autonomía y reconstitución de los pueblos y las comunidades indígenas, así como para la construcción de sus Planes de Justicia Integral.

b) Promotoría comunitaria de derechos indígenas y afroamericanos, y de derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas.

c) Formación de personas expertas en derechos indígenas y afroamericanos, así como en derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas, y

d) Apoyo de emergencia para la sobrevivencia familiar de mujeres indígenas y afroamericanas en situación de desplazamiento forzado interno.

Para cada caso, deberán cumplir con lo establecido en las Guías de Operación y Procedimiento correspondientes.

5.2 Fortalecimiento de las Economías Indígenas y Medio Ambiente

5.2.1. Población objetivo: Pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y sus integrantes, quienes lo harán con el aval de la Asamblea o instancia de toma de decisiones, con solicitudes que promuevan proyectos económicos estratégicos que generen cadenas de valor, impulsen la producción comunitaria, la agroecología, la autosuficiencia alimentaria, el consumo local y la comercialización de bienes agroecológicos y artesanales, así como los servicios turísticos comunitarios.

5.2.2. Tipos de apoyo, Modalidades, Montos y Requisitos:

Acciones para el Bienestar	Modalidades	Montos	Requisitos
<p>Proyectos Económicos con Impacto Comunitario. Apoyo a actividades económicas, de acuerdo con la vocación productiva del lugar, que contemplen el uso de la agroecología, ecotecnia y ecotecnologías que fomenten la conservación de los recursos naturales.</p> <p>Se podrá destinar hasta el 10% de asistencia técnica, correspondiente al monto total de la inversión del proyecto.</p>	<p>Proyectos de autosuficiencia alimentaria en comunidades indígenas y afroamericanas: producción de hortalizas, maíz, aves de traspatio y explotación de conejos, cabras y ovinos en pequeña escala.</p>	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por módulo de producción para beneficiar al menos a 10 familias.	<p>Requisitos para registro de solicitudes:</p> <p>a) Solicitud de Apoyo (apéndice 1).</p> <p>b) Proyecto Económico (apéndice 2, apéndice 2A, y apéndice 2B).</p> <p>c) Copia de la Minuta o Acta del proceso de Planeación Participativa, convocado y validado por el Instituto y/o Acta de Asamblea Comunitaria y/o regional que valide el proyecto solicitado (apéndice 6).</p> <p>Para el caso de los Proyectos Comunitarios de Turismo de Naturaleza, Acciones de Mitigación y Adaptación a los efectos del Cambio Climático, además de los requisitos anteriores, se requerirá:</p> <p>d) Formato para presentar Acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático con impacto comunitario (apéndice 3), Términos de Referencia para la Presentación de Proyectos Comunitarios de Turismo de Naturaleza (apéndice 4), y Perfil de vocación turística para los Planes de Negocios (apéndice 5), según corresponda.</p> <p>Requisitos para solicitudes autorizadas:</p> <p>a) Acta de integración del Comité de Seguimiento (apéndice 6A).</p> <p>b) Copia de identificación oficial vigente (con fotografía), Acta de Nacimiento y CURP del Comité de Seguimiento</p>
	<p>Proyectos de producción primaria para cadenas de valor: producción que pertenezca a una cadena de valor regional o comunitaria con enfoque a la generación de ingresos.</p>	De \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de los alcances del proyecto.	
	<p>Proyectos de transformación para cadenas de valor: dirigido a comunidades y localidades con experiencia colectiva en la producción, organización y comercialización (ejemplo: centros de acopio, selección y empaque, aserraderos, beneficiadoras de maderables y no maderables, piloncillo, panela, mezcal y derivados de la miel, infraestructura para ganadería comunitaria, entre otros).</p>	De \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).	
<p>Proyectos Comunitarios de Turismo de Naturaleza. Apoyo a iniciativas que cuenten con vocación para el desarrollo de productos y servicios turísticos.</p>	<p>Plan de Negocios: único apoyo para la formulación de un proyecto que defina objetivos y las diversas etapas del desarrollo turístico, conforme al apéndice 4.</p>	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).	

			<p>c) Carta compromiso (escrito libre) de mantener el Proyecto vigente y en operación posterior a la conclusión del ejercicio fiscal.</p> <p>d) Manifestación escrita (escrito libre), firmada por la instancia solicitante expresando no estar tramitando ante otra dependencia o entidad del Gobierno Federal en el presente ejercicio fiscal, apoyo para el mismo proyecto salvo en los casos de mezcla de recursos que se justifiquen y sean complementarios.</p>
<p>Infraestructura y Equipamiento: único apoyo para infraestructura, rehabilitación y equipamiento de proyectos comunitarios de turismo de naturaleza que cuenten con un plan de negocios y estructura de inversión actualizada.</p>	Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).		
<p>Consolidación: Único apoyo para complementar los requerimientos de equipamiento y estándares de calidad del sitio turístico.</p>	Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).		
<p>Acciones de Mitigación y Adaptación a los efectos del Cambio Climático.</p> <p>Iniciativas para mejorar los sitios de captura de bióxido de carbono y de reducción de riesgos de los sistemas naturales y humanos ante los efectos del cambio climático.</p>	<p>Proyectos de Inicio: Apoyo para acciones de conservación, protección, recuperación, mantenimiento y/o manejo sustentable de ecosistemas.</p>	Hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), de acuerdo el planteamiento del proyecto.	
	<p>Proyectos de Fortalecimiento: Apoyo a la consolidación de acciones comunitarias para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.</p>	Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.), de acuerdo el planteamiento del proyecto.	
			<p>e) Manifestación escrita (escrito libre), firmada por la instancia solicitante, expresando que ningún integrante es promotor del proyecto, servidor público en activo o en licencia, ni tampoco familiar en primer grado de algún servidor público en activo o en licencia.</p> <p>f) Documento que acredite ante la Oficina de Representación y los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI), la propiedad o posesión del predio en que se ejecutarán las obras que comprende el proyecto a nombre de la instancia solicitante del apoyo (Por ejemplo: escritura, contrato de comodato, entre otros).</p> <p>g) Datos de la cuenta bancaria a nombre de la comunidad o mancomunada de ahorros a nombre del/la representante de la instancia solicitante y de al menos otro/a integrante.</p> <p>Para el caso de los Proyectos Comunitarios de Turismo de Naturaleza, además de los requisitos anteriores, se requerirán:</p> <p>h) Permisos y concesiones vigentes, en los casos que se requiera, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.</p> <p>i) RFC y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo actualizado, emitidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en los casos que corresponda.</p>

<p>Comercialización de Productos Artesanales y Servicios Turísticos Indígenas.</p> <p>Estos apoyos pretenden contribuir al desarrollo de la identidad comercial, mejorar la presentación para el acceso a los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.</p>	<p>Expos Comerciales: Son los eventos en los que se pone en venta la diversidad de productos y servicios generados por comunidades indígenas y afromexicanas y empresas comunitarias, promoviendo el comercio justo.</p>	<p>En función del proyecto se define el monto, hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>a) Documento descriptivo de la propuesta de Expo Comercial en donde se indique:</p> <p>Fecha y lugar de realización del evento.</p> <p>Propuesta gráfica del evento.</p> <p>Número de participantes, Afluencia estimada.</p> <p>Costos para la realización del evento.</p> <p>"Ficha Diagnóstico" (apéndice 15) de los grupos que van a participar en el evento.</p> <p>Conformación de expedientes de los participantes:</p> <p>Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía.</p> <p>CURP expedida en el presente ejercicio fiscal.</p> <p>Copia de Acta de nacimiento legible.</p> <p>RFC (en caso de ser una empresa legalmente constituida).</p>
	<p>Promoción y Difusión de Productos Artesanales y Servicios Turísticos Indígenas:</p> <p>Participación en Ferias, Expos o Eventos; promoción de marcas y productos o servicios turísticos; diseño y dominio de página web, aplicaciones para dispositivos móviles; y adquisición de productos que cuentan con el Sello Distintivo <i>Manos Indígenas, Calidad Mexicana</i>.</p>	<p>En función del proyecto se define el monto hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>a) Formato de Registro de Solicitudes de apoyo de comercialización y acceso al crédito (Apéndice 14).</p> <p>b) Ficha Diagnóstico (Apéndice 15).</p> <p>c) Expediente de los representantes de las comunidades y/o empresas comunitarias indígenas o afromexicanas beneficiarias que contenga:</p> <p>Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía.</p> <p>CURP expedida en el presente ejercicio fiscal.</p> <p>Copia de Acta de Nacimiento legible.</p> <p>Para el caso específico del procedimiento para acciones de Promoción y Difusión Turística, se emitirán lineamientos para su ejecución y sujeto a la disponibilidad presupuestal. Para tal efecto se podrán celebrar contratos o convenios de acuerdo con la normatividad aplicable.</p>
<p>Uso de los sellos distintivos Manos Indígenas, Calidad Mexicana y Paraísos Indígenas: El establecimiento y promoción del uso de sellos distintivos busca validar las características de los productos tradicionales y servicios generados por comunidades indígenas y afromexicanas.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Uso del sello distintivo Manos Indígenas, Calidad Mexicana:</p> <p>a) Formato de Registro de Solicitudes de apoyo de comercialización y acceso al crédito" (apéndice 14).</p> <p>b) Ficha Diagnóstico" (apéndice 15).</p> <p>c) Documentos del grupo para cotejo:</p> <p>Acta Constitutiva.</p> <p>Cédula Fiscal del SAT.</p> <p>Registro de Marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>Uso del sello distintivo Paraísos Indígenas:</p> <p>a) Solicitud en escrito libre para uso del sello distintivo.</p> <p>b) RFC y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo actualizado, emitidos por el SAT.</p> <p>c) Que ostenten una operación estructurada, servicios y actividades de calidad.</p>	

			<p>d) Que cuenten con infraestructura y equipamiento en óptimas condiciones de uso, de acuerdo con los Criterios de instalaciones y servicios de proyectos comunitarios de turismo de naturaleza para su inclusión al Sello Distintivo Paraisos Indígenas (apéndice 13).</p>
			<p>e) Que cuenten con personal capacitado en la realización de las actividades que se ofertan, primeros auxilios, atención y servicio al cliente.</p> <p>f) Es obligatorio contar con el Distintivo M Ecoturístico emitido por la Secretaría de Turismo (SECTUR) y, al menos, alguno de los siguientes certificados, distintivos o registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distintivo Punto Limpio, otorgado por la SECTUR Federal. • Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013, Requisitos y Especificaciones de Sustentabilidad del Ecoturismo. Otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). • Miembro afiliado a la Asociación Mexicana de Turismo de Aventura y Ecoturismo A.C. (AMTAVE), o la Adventure Travel Trade Association (ATTA).
<p>Acceso al Crédito para comunidades y empresas indígenas. Promueve el comercio justo y da valor agregado a los productos y servicios generados por comunidades y empresas indígenas.</p>	<p>Apoyo para la validación de la Garantía Líquida Simple a través del Fondo Nacional de Atención a Comunidades Indígenas (FONACI): Consiste en la validación de pertenencia a los pueblos indígenas y afromexicano, así como acceso a la Garantía Líquida Simple del proyecto.</p>	<p>En función del monto de crédito, se define el monto de Garantía Líquida Simple del proyecto.</p>	<p>Para acceder a la garantía líquida exigida por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero (FND) se requiere:</p> <p>a) Solicitud del área correspondiente de la FND e información complementaria.</p> <p>b) Pertenecer a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana.</p> <p>c) Al menos dictamen jurídico positivo a la solicitud de crédito, que otorgará el FND, "subcuenta" FONACI.</p>
	<p>Incentivo para la formulación de Plan de Negocios para solicitud de crédito ante la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero (FND) (AGROFIN): Este apoyo podrá otorgarse por única ocasión para complementar expediente de solicitud de crédito ante la FND.</p>	<p>Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • "Formato de Registro de Solicitudes de apoyo de comercialización y acceso al crédito" (apéndice 14). • "Ficha Diagnóstico" (apéndice 15). • Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía, CURP actualizado y copia del Acta de Nacimiento legible de los representantes de la comunidad y/o empresa comunitaria indígena o afromexicana, o Fondo Regional Indígena.

Documento de Proyecto de Inversión o Plan de Negocios completo, con evidencia de entrega ante la FND.

Asimismo, se participará en las tareas de Contraloría Social, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos, mismas que se detallan en la Mecánica Operativa de este apartado.

5.2.3 Mecanismos para implementar las acciones

Los apoyos para el Fortalecimiento de las economías indígenas y medio ambiente se otorgarán a petición de parte y por decisión colegiada del Instituto, a través de sus diversas coordinaciones, siempre que se trate de acciones estratégicas que favorezcan el ejercicio de la autonomía y reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas.

5.3 Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional y la Comunicación Indígena.

5.3.1 Población objetivo: Pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, a través de sus Autoridades o Instituciones Representativas, o las instancias o grupos de trabajo que cuenten con el aval comunitario y promuevan e impulsen el desarrollo de las culturas, lenguas, conocimientos, música, artesanías, medicina tradicional y demás expresiones que conforman su patrimonio cultural, para su reconstitución integral, el fortalecimiento de su identidad y la consolidación de sus instituciones culturales.

5.3.2. Tipos y Montos de Apoyo

Acciones para el Bienestar	Modalidades	Montos	Requisitos
Fomento a las expresiones del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicano.	<p>Apoyo a proyectos sobre el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicano:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento indígena y propiedad intelectual colectiva. - Tradición oral y fortalecimiento de las lenguas indígenas. - Protección de lugares sagrados y espiritualidad indígena. - Rescate e innovación de técnicas artesanales. - Música Tradicional - Danza. - Cocina tradicional. - Otras expresiones culturales indígenas. 	Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) por proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de apoyo (Formato 1). b) Formato de elaboración de proyecto. (Formato 2). c) Cotizaciones de los insumos a adquirir. (Para el caso de artículos artesanales podrán apoyarse en el Formato 2.2.). d) Acta de asamblea comunitaria o de la instancia de toma de decisión, que avale el proyecto (Formato 3). e) INE y CURP de los responsables directos del proyecto y CURP de todos los beneficiarios. f) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. g) Cuando se trate de pequeñas obras o construcciones, deberán anexar copia del documento legal que ampare la propiedad colectiva y/o posesión del predio (certificado, título de propiedad, etc.) y documento en el que la autoridad local haga constar que el predio en cuestión está libre de conflictos. h) Para proyectos de Música Tradicional, escrito libre que describa su trayectoria y participación en la vida comunitaria.
Proyectos de comunicación indígena.	<p>Apoyo a proyectos en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción de programas y cápsulas de radio, video; - Publicación de libros y edición de materiales digitales; - Capacitación, asesoría e investigación sobre comunicación indígena intercultural. - Apoyo a medios de comunicación indígenas. En especial, para la regularización de radios comunitarias, equipamiento y trabajos de difusión de la diversidad cultural. 	Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> a) Guion para producciones de Radio y Video. b) En el caso de las producciones, carta compromiso de autorización al INPI para difundir el material producido, respetando y reconociendo los derechos de autor (Formato 5). c) Carta descriptiva para proyectos de capacitación. d) Para proyectos editoriales, presentar documento que pretende publicar en archivo digital e impreso.

<p>Proyectos de Medicina Tradicional para el fomento de la salud comunitaria.</p>	<p>Establecimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios para la práctica, enseñanza y ejercicio de la medicina tradicional y promoción de la salud comunitaria.</p> <p>Establecimiento de Jardines Botánicos y Farmacias de Plantas Medicinales.</p> <p>Capacitación, investigación, asistencia técnica, promoción y difusión de la medicina tradicional indígena.</p>	<p>Incluye materiales y equipo necesario para la práctica terapéutica de los Médicos tradicionales. Excepto equipo electrónico y muebles de oficina.</p> <p>Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Puede incluirse:</p>	<p>a) Solicitud de apoyo (Formato 1).</p> <p>b) Formato de elaboración de proyecto (Formato 2).</p> <p>c) Cotizaciones de los insumos a adquirir (Para el caso de artículos o materiales de la región, podrán apoyarse en el Formato 2.2.).</p> <p>d) Acta de asamblea comunitaria o de la instancia de toma de decisión, que avale el proyecto (Formato 3).</p> <p>e) INE y CURP de los responsables directos del proyecto y CURP de todos los beneficiarios.</p> <p>f) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad. Se deberá incluir un documento expedido por la autoridad civil o tradicional de la localidad, en el que exprese que el espacio es de uso colectivo y haga constar que está libre de conflictos.</p>
<p>Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel (Atención Médica de Alta Especialidad).</p>	<p>Gastos de medicamentos, estudios y hospitalización. (análisis de laboratorio, gastos de atención médica-hospitalaria, e insumos complementarios tales como prótesis diversas, muletas, sillas de ruedas, válvulas cardíacas, entre otros).</p> <p>Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" de Ciudad de México, así como apoyo para alimentación, hospedaje y traslado.</p>	<p>Hasta por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo del padecimiento y el tiempo de recuperación del paciente.</p> <p>Se otorgará apoyo para alimentación y hospedaje en la Ciudad de México, a través del Albergue Indígena "La Casa de los Mil Colores" para el paciente y un acompañante, durante el periodo de tratamiento.</p> <p>Asimismo, se dará apoyo para el traslado de su comunidad de origen al hospital y para el regreso.</p> <p>Fuera de la Ciudad de México, se dará el apoyo de hospedaje en albergues y/o casas de asistencia.</p>	<p>a) Solicitud de Apoyo, en escrito libre.</p> <p>b) Copia de identificación oficial del paciente y acompañante.</p> <p>c) CURP del paciente y acompañante.</p> <p>d) Resumen clínico emitido por la unidad de transferencia para atención de un Tercer Nivel o de la Unidad de Tercer Nivel donde se recibe.</p>
<p>Gastos funerarios (caja mortuoria, preparación y traslado del fallecido).</p>	<p>Hasta por \$35,000.00 en especial para casos de pacientes con antecedentes inmediatos de Atención Médica en hospitales públicos de Tercer Nivel, que hayan fallecido durante el periodo de su tratamiento.</p>		

5.3.3. Criterios de priorización

En los proyectos de Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional y la Comunicación Indígena, se considerará a los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas que, preferentemente, cuenten con solicitudes que emanen de procesos de Planeación Participativa validados por su Asamblea Comunitaria o, en su caso, por las Asambleas Regionales que correspondan, que propicien o promuevan la reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas.

En todos los casos, se atenderán preferentemente a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidas de conformidad con la legislación nacional e internacional en la materia.

5.3.4 Mecanismos para implementar las acciones

Los apoyos para la Promoción del Patrimonio Cultural, la Comunicación Indígena, la Medicina Tradicional, las Promotorías Culturales y de Medicina Tradicional, así como el Apoyo a la Atención Médica de Tercer se otorgarán mediante convocatoria abierta, petición de parte y por decisión colegiada del Instituto, a través de sus diversas coordinaciones, siempre que se trate de acciones estratégicas que favorezcan el ejercicio de la autonomía y reconstitución de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con la Mecánica Operativa correspondiente.

5.4 Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre.

5.4.1 Población objetivo: Población indígena y afromexicana que habita en localidades de alta y muy alta marginación, que tengan entre 50 y 15,000 habitantes y, donde al menos el cuarenta por ciento (40%) de sus habitantes, formen parte de un hogar indígena o se reconozcan como afromexicanos; o en comunidades que estén reconocidas como indígenas o afromexicanas por la autoridad competente y que carezcan de alguno de los servicios cuyo apoyo otorga la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre.

El INPI identificará las localidades que estén dentro de la población objetivo, con base en la metodología desarrollada por el propio Instituto, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de Hogares Indígenas y con base en los Indicadores de Marginación por Localidad del año 2010, elaborados por el Consejo Nacional de Población, a partir de información derivada del Censo General de Población y Vivienda del año 2010, así como el tamaño de población e información sobre rezagos en agua potable, drenaje, electrificación y acceso a caminos, que se identifican en dicho Censo.

En los casos en los que se publiquen nuevos indicadores y datos por las dependencias y organismos mencionados, que oficialmente sustituyan a los aquí señalados, éstos se considerarán para los efectos de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre, a partir del inicio del siguiente ejercicio fiscal al que fueron formalizados.

Asimismo, se atenderán municipios y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidas en las constituciones, leyes o decretos de las entidades federativas, o en las resoluciones o acuerdos emitidos por las instancias competentes, que cumplan con el grado de marginación y tamaño previstos para la población objetivo.

5.4.2 Características y monto de los apoyos.

Los recursos que se ministren a las comunidades indígenas y afromexicanas y, en su caso, a municipios, gobiernos de los estados y dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), al amparo del Programa, en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

La población beneficiaria para la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre, podrá ser apoyada en los siguientes conceptos:

- **Caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares.** Comprende la construcción, modernización y ampliación de este tipo de vías de comunicación que correspondan con los tipos E, D y C que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) define, conforme al tránsito diario promedio anual en el documento Normas SCT_1984; Normas de Servicios Técnicos, Libro 2, Parte 2.01; Proyecto Geométrico, Título 2.01.01; Carreteras. SCT. México, D.F., 1984, cuya dirección electrónica es: https://sjnavarro.files.wordpress.com/2011/08/proyecto_geomc3a9trico_carreteras_sct.pdf. En caso de puentes vehiculares, se considerarán aquellos que se ejecuten sobre caminos que correspondan con los tipos E, D y C, con una longitud mayor de 6 metros.

En este concepto, se excluyen las acciones de reconstrucción, conservación, mantenimiento, equipo y obras de infraestructura urbana.

- **Electrificación.** Comprende la construcción de líneas de distribución, de redes de distribución, muretes y acometidas en las localidades, así como obras de electrificación no convencional y de ampliación y repotenciación del servicio. Se excluye la rehabilitación, infraestructura eléctrica y mejora de instalaciones existentes y las instalaciones domésticas.

- **Agua potable.** Comprende la construcción y ampliación de sistemas de agua potable, en los cuales podrán incluirse uno o varios de los siguientes conceptos: obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las localidades, así como su equipamiento. También podrán incluirse sistemas múltiples que abastezcan a varias localidades. En todos los casos deberán usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen los conceptos de rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de los sistemas.

- **Drenaje y saneamiento.** Comprende la construcción y ampliación de sistemas de drenaje y alcantarillado, de descargas domiciliarias y de sistemas de saneamiento de aguas residuales. En todos los casos, deberá usarse materiales y equipos completamente nuevos. Se excluyen los conceptos relacionados con la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y operación de estos sistemas.

- **Elaboración de proyectos y estudios.** Comprende la elaboración de los estudios y/o mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras de electrificación, agua potable, caminos rurales, alimentadores, puentes vehiculares, drenaje y saneamiento.

- **Las erogaciones que se deriven de autorizaciones ambientales,** tales como manifestación de impacto ambiental, cambio de uso del suelo, u otras en la materia, cuando el INPI sea ejecutor.

El monto de apoyo para las obras de infraestructura básica se definirá con base en el costo total de las mismas, los recursos y del acuerdo que se obtenga con el firmante del instrumento jurídico correspondiente.

Las aportaciones económicas del INPI, de las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, gobiernos estatales y dependencias y entidades de la APF, serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera que se pacte en los instrumentos jurídicos que se suscriban, y se establecerán conforme a la siguiente tabla:

Acciones para el Bienestar	Modalidades	% de participación			
		INPI	Gobierno del Estado	Municipio	Comunidad indígena o afromexicana
1. Caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares.	Acuerdo de Coordinación con Gobierno Estatal.	Hasta el 50% del monto total convenido.	Al menos del 30% al 50% del monto total convenido.	Hasta el 20% del monto total convenido.	No aplica.
2. Electrificación.	Convenio con Gobierno Municipal.	Al menos el 70% del monto total convenido.	No aplica.	Hasta el 30% del monto total convenido.	No aplica.
3. Agua potable.					
4. Drenaje y saneamiento.	Ejecución directa INPI.	100% de la obra y/o acción.	No aplica.	No aplica.	No aplica.
5. Elaboración de proyectos y estudios.	Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana.	Conforme a lo que se acuerde.	Conforme se acuerde.	Conforme se acuerde.	Conforme a lo que se acuerde.
6. Las erogaciones que se deriven de autorizaciones ambientales (cuando el INPI sea ejecutor).	Convenio con dependencia y entidad de la Administración Pública Federal.	Conforme a lo que se acuerde con la dependencia o entidad federal.	Conforme se acuerde.	Conforme se acuerde.	No aplica.

Excepcionalmente, el INPI con base en indicadores de pobreza, rezago en infraestructura, marginación, entre otros que se consideren necesarios, podrá modificar su porcentaje de aportación en los instrumentos jurídicos que suscriba.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el instrumento jurídico firmado, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque la comunidad, el municipio, el Gobierno del estado o dependencia y entidad de la APF, según corresponda, aporte los recursos faltantes. Las modificaciones que se realicen en este sentido se harán conforme al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y deberán reflejarse en el instrumento jurídico modificatorio correspondiente.

La aportación que el INPI realice a cada uno de los instrumentos jurídicos no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

Remitirse al **ANEXO 5** Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre de las presentes Reglas de Operación, para la verificación de la mecánica operativa y formatos para la ejecución de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre.

5.5 Promotorías comunitarias

Acciones para el Bienestar	Modalidades	Montos	Requisitos
Promotorías comunitarias indígenas.	Promotorías de: a) Derechos indígenas. b) Mujeres indígenas. c) Cultura. d) Medicina tradicional. e) Fomento a la economía indígena y medio ambiente.	Hasta por \$8,000.00, (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por promotor; \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) para traslados; y seguro contra accidentes (Póliza de seguro colectivo). Estos apoyos se otorgarán por un periodo máximo de 11 meses.	a) Ser indígena o afromexicano mayor de edad. b) Solicitud de apoyo en el formato correspondiente. c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la identificación oficial con fotografía (INE). d) Carta Aval de una autoridad civil y/o tradicional comunitaria. e) Comprobante de estudios, de conformidad con el perfil para cada promotoría. f) Comprobante de domicilio, y g) Carta compromiso de servir con honestidad y compromiso a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. El acceso a los apoyos se realizará por convocatoria abierta o por invitación directa del Instituto.

La Promotoría Comunitaria es una figura de carácter social y comunitario, por lo que este apoyo en ningún caso generará relación laboral alguna con el INPI.

6. Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión de Apoyos

6.1. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.
- b) Acceder a los apoyos que otorga el Programa de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y según la disponibilidad presupuestal.
- c) Recibir orientación del INPI para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.
- d) Recibir los recursos correspondientes en caso de resultar aprobada su solicitud o proyecto, conforme a los instrumentos jurídicos suscritos entre las partes.
- e) Ser informados por los medios que establezca el Instituto, del seguimiento y resolución de la solicitud con base en el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación.

6.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Conducirse con verdad y aportar la información personal que el INPI requiera (edad, sexo, domicilio, grado máximo de estudios, ingreso, dependientes económicos, lugar de nacimiento, lengua indígena que habla, pueblo indígena al que pertenece, CURP, acta de nacimiento, copia de identificación oficial), mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados.
- b) Cumplir con los requisitos y plazos establecidos en estas Reglas de Operación.
- c) Aportar la información que el INPI requiera sobre los proyectos o acciones que les fueron financiadas.
- d) Ejercer los recursos de acuerdo con los conceptos autorizados en el formato de proyecto simplificado y en el Plan de Negocios, o de manera oficial en el instrumento jurídico correspondiente de acuerdo con el eje de acción.
- e) Presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos recibidos y entregar una copia a las Oficinas de Representación y/o los CCPI.
- f) Informar inmediatamente al Instituto sobre cualquier problema que se presente durante la puesta en marcha y operación de su proyecto.
- g) Contar con el expediente completo en original que soporte el apoyo recibido.

6.3. Causales de suspensión de los apoyos

6.3.1 Se suspenderá la ministración de los apoyos por las siguientes causales:

- a) Incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, Anexos, Guías de Operación y Procedimiento, Convenios y Acuerdos del Programa y en los proyectos o acciones autorizados.
- b) Presentar información o documentación alterada o falsa. En estos casos se suspenderá la ministración de los recursos y en caso de que ya se haya hecho, el beneficiario está obligado a reintegrarlos, con los aprovechamientos y rendimientos generados, conforme al procedimiento que corresponda.
- c) No aplicar los recursos que se reciban conforme a los conceptos autorizados.

6.3.2 Los causales para la suspensión de la promotoría serán:

- a) Ser integrante de un grupo de trabajo, organización social o sociedad apoyada por la Institución, a través de proyectos apoyados por el Instituto durante el año inmediato anterior y/o en el ejercicio fiscal en curso.
- b) Recibir apoyo por el mismo concepto por parte de otra instancia.

Cuando las comunidades y localidades beneficiarias de este ejercicio o de ejercicios fiscales anteriores cuenten con maquinaria, equipo, herramientas, utensilios, insumos, etc., sin instalar u operar, el Instituto podrá establecer un procedimiento o mecanismo de recuperación, con el propósito de apoyar a otros solicitantes que previamente cumplan con los términos establecidos en las Reglas de Operación.

6.4 Derechos y obligaciones específicas de las acciones de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre.

I. El INPI tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Abstenerse de suscribir instrumentos jurídicos futuros o ministrar los recursos previstos en los que se suscriban, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el apartado de sanciones, cuando la contraparte no realice las aportaciones convenidas o por cualquier otra causa justificada;
- b) Solicitar la información que requiera conforme a los compromisos pactados en los instrumentos jurídicos suscritos con comunidades indígenas y afromexicanas, municipios, Gobiernos estatales, y dependencias y entidades de la APF;
- c) Hacer visitas de verificación y supervisión a las obras, y

- d. Solicitar a la comunidad, municipio, Gobierno de la entidad federativa o a la ejecutora, la aplicación de medidas preventivas y correctivas a los contratistas, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

II. Los Gobiernos municipales y de las entidades federativas podrán conocer la información y, en su caso, recibir los recursos federales, según la estructura financiera convenida. En los casos de las obras por contrato, la entrega de recursos corresponderá a los montos por los que se contraten las obras.

III. La población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles tendrán los siguientes derechos:

- a. Solicitar la ejecución de obras de los tipos de apoyo en la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre;
- b. Informarse sobre las características y términos de ejecución de las obras convenidas;
- c. Conocer los costos estimados de operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra;
- d. Ser consultados y otorgar el consentimiento respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados, y
- e. Participar en las tareas de contraloría social, con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre.

6.4.1. Obligaciones.

I. El INPI tendrá la obligación de dar respuesta a las solicitudes de obras y acciones que le sean presentadas por la población, en un término no mayor a los 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de su recepción, solicitudes que deberán de estar acompañadas del Anexo 5 de las presentes Reglas de Operación, firmado por el peticionario, adjuntando copia simple del expediente y/o proyecto, o en cualquier medio digital. Si la revisión de la solicitud arroja omisiones, el solicitante contará con 15 (quince) días naturales para atenderlas, en caso de que requiera de un mayor plazo para solventar, deberá generar una nueva solicitud e ingresarla en la próxima apertura de ventanilla para la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre, para ser considerada en el siguiente ejercicio fiscal.

II. Los Gobiernos municipales y de las entidades federativas tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Apoyar al Instituto en proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables;
- b) Presentar todas las solicitudes de obras que les presenten las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos para ser susceptibles de apoyo, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada al INPI para la integración de la Cartera de Obras;
- c) Informar a los solicitantes de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles sobre el resultado de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la consideración del Instituto;
- d) Asegurar que se promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que se ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- e) Designar al funcionario o funcionaria que será responsable del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación y al CCPI correspondiente;
- f) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el respectivo instrumento jurídico, conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra;
- g) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre;
- h) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- i) Promover y obtener la anuencia de la comunidad o localidad, mediante acta de asamblea, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra. Dicha actividad tiene como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario, con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva, y
- j) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable en el caso de los instrumentos jurídicos suscritos con Gobiernos de estados, el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución. Cuando se trate de instrumentos jurídicos firmados con los municipios, éstos entregarán de manera directa al Instituto el oficio de autorización de recursos municipales, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a su firma.

III. La población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, en las que se vayan a construir las obras tienen las obligaciones siguientes:

- a) Participar de manera organizada y corresponsable, en las obras o proyectos que se realicen en su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
- b) Participar en las jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, para el desarrollo de la obra, con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva;
- c) Las comunidades indígenas que sean ejecutoras de obras, ejercer los recursos con apego a las especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo, y
- d) Realizar la comprobación de los recursos públicos asignados en términos de las disposiciones legales aplicables.

6.4.2 Sanciones

Tratándose de los instrumentos jurídicos suscritos con los Gobiernos municipales y estatales, el INPI podrá suspender o cancelar parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido entregados junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, cuando:

- a) La propuesta de obras presentada al INPI por los Gobiernos municipales y/o estatales se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos por estas Reglas de Operación en la vertiente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre;
- b) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras;
- c) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades de la APF o locales para la ejecución de las obras;
- d) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- e) La aportación convenida en el instrumento jurídico, no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- f) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del instrumento jurídico, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- g) En el caso de obras por contrato, las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del respectivo instrumento jurídico. Cuando se trate de obras por administración directa, éstas no inicien dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico en el que se convinieron;
- h) La información de los avances de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el INPI o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- i) Exista discriminación de comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra;
- j) Si a solicitud del INPI o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias, que demuestren el manejo de los recursos de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre, y
- k) Cuando en las obras que se convengan con el Gobierno de la entidad federativa, el CORESE no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

La Instancia Normativa de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre, podrá asumir la aplicación de sanciones en aquellos casos que juzgue conveniente su acción.

Tratándose de los instrumentos jurídicos firmados con las comunidades indígenas y afromexicanas, y/o dependencias y entidades de la APF, las sanciones aplicables corresponderán a lo pactado en los instrumentos que se suscriban.

7. Instancias participantes

7.1 Instancias ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras de este Programa son fundamentalmente los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en coordinación con el INPI a través de sus diferentes Unidades Administrativas; sus Oficinas de Representación y/o los CCPI; grupos de trabajo de personas indígenas y afromexicanas; instituciones académicas; organismos internacionales; instituciones de los tres órdenes de Gobierno; y organismos autónomos federales y estatales, de conformidad con la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate.

7.2 Instancia normativa

El Instituto, a través de las Unidades Responsables del Programa (URP): Coordinación General de Derechos Indígenas, Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena, Coordinación General de Infraestructura Indígena y Coordinación General de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena, será el encargado de normar e interpretar las presentes Reglas de Operación de acuerdo con su Acción para el Bienestar, así como de definir y resolver los supuestos que no estén plasmados en éstas. Asimismo, tendrá la facultad, en su caso, de acordar tiempos y procedimientos para la recepción de las solicitudes de apoyo.

De ser necesario, las URP establecerán y difundirán las acciones, lineamientos, criterios, normas y/o mecanismos a seguir, complementarios a estas Reglas de Operación que apoyen la operación de los diferentes tipos de apoyo considerados en estas Acciones para el Bienestar, así como acciones de coordinación interinstitucional con Programas y/o Proyectos estratégicos del Gobierno Federal.

La Coordinación General de Planeación y Evaluación del INPI, será la encargada de integrar la información derivada de la implementación del Programa para el Bienestar de los Pueblos Indígenas.

8. Coordinación Interinstitucional

La instancia normativa establecerá la coordinación correspondiente para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones similares del Gobierno Federal a fin de potenciar el impacto de los recursos y fortalecer la cobertura de las acciones, identificando concurrencias de apoyo, a fin de detonar la complementariedad y/o evitar posibles duplicidades y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

9. Ejecución

9.1. Gastos Indirectos

Se destinará hasta el 3.04% del presupuesto total asignado al Programa para difusión y promoción del mismo, capacitación a personal institucional, asesoría, operación, seguimiento, supervisión y evaluación externa.

9.2. Recursos no devengados y rendimientos financieros

En el caso de que las Instancias Ejecutoras sean los beneficiarios del proyecto y cuenten con recursos no devengados o que no hayan sido utilizados en los fines autorizados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán reintegrarlos, con los aprovechamientos y rendimientos que generen dichos recursos, a la Unidad Administrativa respectiva, ya sean CCPI, Oficinas de Representación u Oficinas Centrales competentes, a más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio fiscal aplicable. A partir del 31 de diciembre del ejercicio fiscal aplicable, las Oficinas de Representación o los CCPI, contarán con 7 (siete) días naturales para reintegrarlos a la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF) del INPI.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE por la comunidad, el municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable.

Con independencia de lo anterior, se deberán reintegrar a la TESOFE los rendimientos financieros que se generen en el lapso entre el depósito de los recursos federales al municipio y/o la dependencia estatal y el pago al contratista.

En el caso de las comunidades indígenas y afromexicanas, el reintegro se realizará conforme se establezca en el convenio correspondiente.

La Oficina de Representación o los CCPI del INPI, deberán notificar a la Instancia Normativa el monto de los reintegros, especificando la obra, la causa del reintegro y el ejercicio fiscal al que corresponda.

10. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, las instancias de control que las realicen mantendrán un seguimiento interno que les permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

10.1 Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales y sus formas de organización, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la Unidad Responsable a cargo de las diferentes modalidades del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, dónde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Las Unidades Responsables del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, según corresponda, otorgarán el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivo, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

Las Unidades Responsables deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

11. Evaluación

El INPI podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los tipos de apoyo, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño. Asimismo, se llevarán a cabo las evaluaciones que se determinen conforme a las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, que emita la SHCP, la SFP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda. Al interior del INPI, la coordinación del proceso estará a cargo de la Coordinación General de Planeación y Evaluación.

12. Indicadores

Se evaluará la operación y resultados alcanzados conforme a los indicadores señalados en el Anexo correspondiente.

13. Transparencia

13.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Unidades Administrativas y Operativas, así como en la página de Internet del INPI: <https://www.gob.mx/inpi>. Asimismo, se difundirá la mecánica para acceder a los tipos de apoyo descritos en las presentes Reglas de Operación y sus alcances, a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas del INPI.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para este Programa por parte de las dependencias y entidades, así como aquel relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realizan con los recursos federales aprobados en este presupuesto e incluir la leyenda señalada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Programa deberá integrar y publicar su padrón de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la CURP; asimismo, la información que se genere será desagregada, por sexo, grupo de edad, lengua y pueblo indígena, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de Ciudad de México.

Se deberá informar de manera directa a las personas beneficiarias el apoyo otorgado. Esto se dará a conocer en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Para mayor información respecto al contenido, requisitos y procesos de las presentes Reglas de Operación, podrán dirigirse a la Instancia Normativa del Programa, en las instalaciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, ubicadas en Avenida México Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, o comunicarse al número telefónico (55) 9183-2100, extensión 7534, 7541, 7527, 7459 o mediante el correo electrónico: enlaceinai@inpi.gob.mx; así también, a las Oficinas de Representación y los CCPI del INPI en las entidades federativas.

13.2. Confidencialidad

La Unidad Administrativa responsable de operar cada uno de los tipos de apoyos materia de estas Reglas de Operación, deberá informar sobre su aviso de privacidad a quienes se benefician de su proyecto o apoyo, en cada uno de los documentos, en los cuales recaben datos personales y datos personales sensibles de las y los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

13.3. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa, se deberán observar y atender las medidas que emita la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y que, en su caso, difunda la Coordinación General de Asuntos Jurídicos en su carácter de Enlace de Transparencia ante la SFP, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

14. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Normativa integrará y difundirá el padrón de la población beneficiada por el Programa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, cumpliendo en todo momento con los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

15. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán a través del Órgano Interno de Control en el INPI, específicamente en el Área de Quejas, ubicada en la Avenida México Coyoacán número 343, piso 2, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en Ciudad de México, por Internet a la dirección electrónica: quejasoic@inpi.gob.mx, por teléfono al (01-55) 91-83-21-00, extensiones 7252 y 7253 o al Centro de Atención de Quejas y Denuncias al teléfono 01800 1128700 del Interior de la República, así como al (01-55) 2000 2000 y 2000 3000 extensión 2164 de Ciudad de México.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de las o los servidores públicos.

16. Enfoque de Derechos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las personas que fungen como servidores públicos y participan en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de la población indígena y afromexicana, considerando personas con discapacidad y emancipadas, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento Económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Se abroga el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020.

CUARTO.- Se abroga el ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2020.

QUINTO.- Los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo del Instituto avanzaarán, durante el 2021, en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos de Fomento al Desarrollo Indígena, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Actualmente, los Programas operan en localidades elegibles del Instituto, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, localidad y municipio).

SEXTO.- La entrega de los apoyos a las personas beneficiarias del Programa se hará mediante transferencias electrónicas de fondos, directamente de la TESOFE, para lo cual la SHCP determinará la forma en que el Instituto contratará los servicios bancarios adecuados al perfil y tipo de personas beneficiarias de que se trate. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo Vigésimo, fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública

Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO.- La Matriz de Indicadores para Resultados referida en el Anexo 6 de las presentes Reglas de Operación, se adecuará, con base en las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de diciembre de 2020.- El Director General, **Adelfo Regino Montes.-** Rúbrica.

Los anexos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2021, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

www.dof.gob.mx/2020/INPI/ANEXOS_PROGRAMA_PARA_EL_BIENESTAR_INTEGRAL_DE_LOS_PUEBLOS_INDIGENAS_2
